



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la pre-Asociación de Productores de Caña de Azúcar del Altiplano Orense, domiciliada en la parroquia Torata, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de El Oro, con oficio No. 230 DPAO/DC, de 9 de abril del 2002, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 09 DDC/DGOC, de 7 de enero del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 109 DNA/DDA, de 8 de abril del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. **356** de **12 MAYO 2003**; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación Productores de Caña de Azúcar del Altiplano Orense, domiciliada en la parroquia Torata, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, con las siguientes modificaciones:

- ✓ En el nombre de la Asociación, después de la palabra "Azúcar", elimínese el art. "del", e inclúyase entre comillas y mayúsculas la expresión "ALTIPLANO ORENSE".
- ✓ En el art. 27, en el literal h) después de la palabra "Campesino", agregar: "... y de la Dirección Nacional Agropecuaria".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Aguilar Aguilar Fortunato	070026583-8
2	Aguilar Camacho Milton Fernando	070225240-4
3	Aguilar Ordóñez Efrén Nicolás	070148760-5
4	Aguilar Peñarreta Antonio Eduardo	070100910-2
5	Barzallo Chuquirima Jonny Enrique	070302252-5
6	Barzallo Paredes Elsa Marina	070046973-7
7	Barzallo Paredes José Luis	070023204-4



8	Blacio Pereira Lenny Noemi	070227008-3
9	Camacho Granda Lastenia	070090181-2
10	Cely Romero Luis Roberto	070009846-0
11	Feijoo Zambrano Marco Antonio	070074211-7
12	González Rogel Sergio Eduardo	070123643-2
13	Granda Betancourt Sergio	070108482-4
14	Ludeña Celi Víctor Hugo	110108515-5
15	Mora Aguilar Angel Monfilio	070000484-9
16	Mora Aguilar Armando Angel	070002669-3
17	Mora Castro Aurelio René	070236923-2
18	Mora Mora Alfonso Hernando	070124071-5
19	Rocha Romero Arnoldo Vicente	070110310-3
20	Romero Afazco Washington Manrique	070189137-6
21	Stock Schobin Rasso Rudolf Klaus	171321498-7
22	Vanegas Aguilar Luis Enrique	070012561-0
23	Vanegas Valverde Kléber Gustavo	070128628-8
24	Vega Feijoo Marcelo Efraín	070089045-2

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Agropecuario de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a **15 MAYO 2003**

Dr. Luis Macas Ambuludi
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/MOO^d
NGA — *alozaf*
MVC
08-MAY-03
HC. 266